

Viedma, **28 Diciembre 2005**

VISTO:

El Expediente N° 143.922-V-05 del registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación, mediante el cual se propicia la creación de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos, y;

CONSIDERANDO:

Que la multiplicidad de nomenclaturas para la denominación de los títulos, la diversidad de carreras de formación docente y técnicas no docentes ha complejizado la determinación de competencias;

Que es necesario adoptar medidas estructurales que permitan dar respuestas inmediatas y adecuadas a la problemática en cuestión dada la relevancia que reviste en el marco del sistema educativo;

Que resulta imperioso establecer los mecanismos que permitan al Consejo Provincial de Educación fijar las incumbencias de los títulos para el ejercicio de la docencia;

Que para ello se requiere mantener con dedicación plena – como miembros permanentes de la Comisión – a docentes especializados con continuidad de sus cargos, para que coordinen todo lo concerniente al Estudio y Análisis de Títulos;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CREAR una Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos, con dependencia del cuerpo Colegiado del Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos entenderá de la determinación de incumbencias de los títulos docentes, profesionales y técnicos y la elaboración de un documento que servirá de base normativa para la valoración de títulos para el ejercicio de la docencia.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos a solicitar de los diferentes Organismos y dependencias del Consejo Provincial de Educación la información y/o documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas.-

ARTICULO 4°.- REGLAMENTAR el funcionamiento de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos estableciendo la norma que deberá ajustar su función.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que hasta tanto no se de cumplimiento al artículo 4° de la presente resolución, la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos no emitirá nuevos Manuales de Títulos.-

ARTICULO 6°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 3782
CEAT/dm.

Santa T. Comezaña - Vocal
Teresa Basterra de Galdón - Secretaria General
Consejo Provincial de Educación